

ORDEN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO .

B.O.C.M. Núm.220, del 14/09/18.

PROGRAMA	FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO
Plazo de Presentación	El plazo de presentación de las solicitudes será de 3 meses a contar desde la fecha de alta en la S.S. o desde la fecha de finalización de la adaptación, dotación o eliminación de barreras que corresponda.
Organismo Competente	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES	
<p>Personas físicas o jurídica, entendiéndose por tales las sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades laborales, entidades privadas sin ánimo de lucro y, aun careciendo de personalidad jurídica, las comunidades de bienes, y comunidades de propietarios, que contraten trabajadores con discapacidad para prestar servicios en centros de trabajos ubicados en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Exclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CEE. - Contrataciones realizadas a trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación hubieran prestado servicios en la misma empresa o grupo mediante contrato indefinido. - Contrataciones realizadas a trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto cese por despido reconocido o declarado improcedente o despido colectivo. 	
ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
<p>Integración laboral de personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo. Subvenciones por la contratación indefinida de personas con discapacidad (con un grado reconocido igual o superior al 33%)en la empresa ordinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subvenciones por la contratación indefinida de personas con discapacidad y la transformación en indefinido de un contrato temporal de personas con discapacidad. Cuantía: 5.500€, más 500€ en el caso de que la persona contratada sea mujer. Incrementándose en 2.000€ cuando se trate de la primera contratación realizada por trabajadores autónomos. Se considerarán también aquellos trabajadores autónomos que o hayan tenido trabajadores por cuenta ajena contratados dentro del período de los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación. Cuantía: 3.907€, por la transformación en indefinido de contrato temporal. Cuando el contrato se realice a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada. - Subvenciones para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad contratados o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de las personas con discapacidad. Cuantía: 901 € máximo por cada contrato celebrado. <p>Subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales. Cuantía: condiciones en el artículo 27 de la ORDEN.</p>	
Punto de Información	Portal de Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid

